

## EJECUTIVO C-1

RADICADO: 680014003-023-2020-00377-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que la parte demandante allega memoriales informando el trámite de notificación por correo electrónico de la demandada, para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA  
SECRETARIA



### JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el memorial aportado por la parte actora, sería del caso seguir adelante con el trámite procesal correspondiente, sin embargo, revisado el contenido de los documentos allegados por la parte demandante a folios que anteceden, se advierte que:

1. No se observa ningún tipo de certificación o prueba del recibido en el buzón de entrada del correo electrónico de la persona por notificar, es decir, que se constate que el iniciador recepcione acuse de recibo, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos de que trata el artículo 8 del Decreto 806

En consideración a lo anterior, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, para que proceda a realizar nuevamente la totalidad del trámite de notificación de la mencionada demandada, o en su defecto, proceda a aportar todos los documentos o soportes a que haya lugar; como lo son, la copia cotejada de los documentos enviados y la certificación de recibido en el buzón de entrada del correo electrónico de la demandada, lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020.<sup>1</sup>

Por otra parte, es de tener en cuenta, que en la comunicación remitida se deberá advertir al citado que, para efectos de surtir la diligencia de notificación, debe contactarse con el Juzgado a través del **correo institucional** [j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), para así concertar su comparecencia al Despacho, o en su defecto, podrá

---

<sup>1</sup> De ser el caso, deberá la parte interesada allegar al dossier prueba del envío y recepción en el correo electrónico de la persona por notificar de:

- a. mensaje de datos donde se indique fecha de la/s providencia/s, clase de proceso, identificación de las partes, dirección física y de correo electrónico del Despacho, término a partir del cual se entienda surtida la notificación y demás información pertinente; así como,
- b. copia digital de (i) demanda, (ii) anexos, (iii) providencia/s a notificar.

Adicionalmente, se indicará al Despacho la forma como se obtuvo el correo electrónico y se allegarán las evidencias correspondientes.

autorizar expresamente que la notificación se lleve a cabo por el canal digital o dirección de correo electrónico por él informado

Finalmente, se advierte al interesado que cuenta con 30 días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia para comunicar el acatamiento de lo antes expuesto, so pena de aplicar el artículo 317 # 1 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**



JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE  
**JUEZ**